

JUZGADO FEDERAL AUTORIZA LA CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE AMONIACO EN TOPOLOBAMPO, SINALOA

Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Sinaloa
Amparo Indirecto 724/2018

NOTA INFORMATIVA: 27/2019
14 de noviembre de 2019

www.cjf.gob.mx

La operación de la planta de amoníaco no causará daños irreparables a las Lagunas de Santa María-Topolobampo-Ohuira; por el contrario coadyuvará a su regeneración y preservación.

ANTECEDENTES:

Representantes del ejido “El Muellecito” promovieron un juicio de amparo en contra de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental perteneciente a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) por autorizar la construcción y operación del proyecto “Planta de Amoniaco de 2,200 TMPD” en Topolobampo, Sinaloa.

ARGUMENTOS:

Con base en el principio *In dubio pro natura* y en protección a la soberanía alimentaria, el juez José Francisco Pérez Mier negó el amparo a los ejidatarios, ya que el estudio de impacto y riesgo ambiental -que autorizó de manera condicionada dicha obra- no viola los derechos humanos a un ambiente sano, al desarrollo sustentable, a la salud y al agua.

Se acreditó fehacientemente que la construcción y operación de la planta no generará un desastre ambiental, ni afectará la salud de quienes habitan cerca; tampoco ocasionará daño a la flora y fauna que habita el lugar, catalogado como *Sitio Ramsar*, denominación que se le da a un humedal para incluirlo en la lista de humedales de importancia internacional por su relevancia para el ecosistema mundial.

Por el contrario, se establece que la empresa está obligada a adoptar medidas que eviten que se sigan recibiendo descargas de aguas negras, restos de fertilizantes e insecticidas que a diario desembocan en la Bahía.

Se puntualiza que las medidas implementadas y las acciones condicionadas que debe cumplir la empresa son suficientes para disipar cualquier presunción de riesgo de que ocurra un desastre ecológico que genere daños irreparables a las lagunas, que conforman un sistema integral de relevancia biológica y ecológica indispensable para la subsistencia de la humanidad.

Adicionalmente, se reconoce que la obra beneficiaría a la colectividad con la reactivación económica y nuevas fuentes de empleo; además de que propiciaría mayor competitividad de los agricultores al acceder a insumos nacionales a menor precio, evitando así la dependencia de importar insumos básicos para la actividad agrícola como el amoníaco.

LINK A VERSIÓN PÚBLICA:

http://sise.cjf.gob.mx/SVP/word1.aspx?arch=267/02670000241177560067056.doc_1&sec=Jos%C3%A9_Samuel_Soto_G%C3%A1mez&svp=1

**Información para efectos de divulgación. La versión oficial es la resolución.*

---000---

Dirección General de Comunicación Social y Vocería

